



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

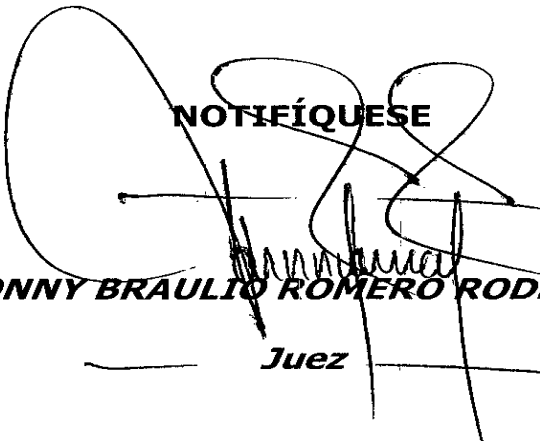
Radicado	2020-00167
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere notificar en debida forma

De conformidad con la constancia de notificación personal allegada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que se indicó de forma errada la fecha de la providencia a notificar, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente notificación en debida forma, tal y como lo establece el artículo 291 del C.G.P.

Por otra parte, atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante no es viable autorizar la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva, que corresponde al correo electrónico del empleador de ELIANA MARÍA MALDONADO, toda vez que dicha dirección no ha sido suministrada por la persona a notificar, como lo dispone el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

Sin embargo, podrá intentar la notificación en la dirección física del empleador Municipio de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez